

***Informe de alegaciones al proyecto CV-113,  
La Safor Nord***

**València, a 2 de mayo de 2019**



## 1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-113, La Safor Nord** sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 15 de mayo de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 31 de mayo de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 28 de junio de 2018.

## 2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de **4** escritos de alegaciones de entidades de distinta naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos y Mancomunidades	-	-
Particulares	-	-
Entidades	3	59
Empresas	1	7
Sindicatos	0	-
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>66</b>

Estas alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, que queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

### 3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se recogen las alegaciones recibidas, indicando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y un resumen del contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	25/06/2018
	Nº de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/140614
	Administración / Ente	<b>Asociación Empresarial de Transporte de Viajeros (ADIVA)</b>
	Cargo	Presidencia

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar y solicitan un posible retraso en el inicio de los procedimientos de licitación ligados al momento en que finalice las concesiones vigentes de transporte escolar.	<b>Estimada</b> En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	<b>Desestimada.</b> Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	<b>Estimada.</b> Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	<b>Desestimada.</b> La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto 1370.
6	Pide la acreditación de la habilitación jurídica o la aprobación de algún convenio interadministrativo entre Consellerías para asumir competencias en transporte escolar.	<b>No ha lugar.</b> El servicio escolar seguirá atendiéndose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
7	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	<b>Desestimada.</b> Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
8	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<b>Desestimada.</b> Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
9	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<b>Estimada.</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto
10	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
11	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<b>Estimada.</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
12	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios.	<b>Estimada.</b> Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	<b>Estimada.</b> El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
14	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<b>Estimada.</b> Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
15	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<b>Estimada.</b> Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
16	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<b>Desestimada.</b> El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
17	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<b>Desestimada.</b> La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.
18	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<b>Estimada.</b> La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.
19	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<b>Desestimada.</b> Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
20	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
21	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
22	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
23	No se ha tenido en cuenta que el transporte escolar en sí mismo no se puede abonar como déficit de explotación ya que se gestiona actualmente mediante un contrato de servicios que sí lleva aparejado IVA.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El tratamiento fiscal se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable. No obstante, en este proyecto se elimina el transporte escolar.</p>
24	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	26/06/2018
	Nº de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/142709
	Administración / Ente	<b>Autobuses Teruel Zaragoza, S.A.</b>
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Cuestiona las bondades del nuevo escenario planteado en el que se definen concesiones zonales en las que el operador tendrá derecho a explotar los servicios de transporte escolar, además de las rutas regulares.	<b>No ha lugar.</b> El diseño del mapa de servicios es una competencia de la Generalitat. En la definición de los nuevos contratos se ha considerado que estos debían tener una escala mínima, aunque intentando evitar también que ello redundara en una limitación a la libre concurrencia.
2	Cuestiona el objetivo de integrar el transporte escolar en las líneas regulares y critica que la Administración pretenda dar un sistema más eficiente desde el punto de vista económico a costa de dejar fuera a numerosas empresas y trabajadores.	<b>No ha lugar.</b> El diseño del mapa de servicios es una competencia de la Generalitat, habiéndose llevado a cabo con el objetivo de mejorar el servicio y la eficiencia del mismo. No obstante, el servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
3	Discrepa del modo en el que se han calculado los costes de personal y señala que no se han tenido en cuenta los costes individualizados de cada trabajador a subrogar.	<b>Desestimada.</b> Los costes indicados en el proyecto se han obtenido en base a la información facilitada por la actual operadora y al convenio provincial de aplicación.
4	Indica que no se contempla la subrogación de material y considera que debiera ser obligatoria.	<b>Estimada.</b> Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
5	Indica que el valor previsto para un vehículo de 55 plazas es muy bajo.	<b>Desestimada.</b> El coste de los vehículos resulta razonable en base la información proporcionada por el fabricante.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	No se han tenido en cuenta los costes financieros que tiene que afrontar el operador para hacer frente a los costes hasta que se perciba el importe de la subvención pactada.	<b>Desestimada.</b> Los costes financieros se estiman englobados en los costes generales del proyecto.
7	No está de acuerdo con la previsión de incremento del 24% de la movilidad, cuando la población ha caído y está envejeciendo.	<b>Desestimada.</b> Se han hecho las estimaciones de demanda en base a la información más actualizada proporcionada por el actual operador, tomado para la estimación de población los datos oficiales proporcionados por el INE.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	28/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/145077
	Administración / Ente	Unión Valenciana de Transportistas de Viajeros en Autocar (UVATRA)
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Insuficiente justificación de la incorporación del transporte escolar	<b>Desestimada.</b> Este planteamiento responde a las necesidades futuras de la Generalitat.
2	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto. 1370.
3	No se ha tenido en cuenta la subrogación del personal conductor de las líneas especiales (escolar) ni otro personal.	<b>Estimada.</b> Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
4	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<b>Estimada.</b> Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
5	Solicitan una mayor información en cuanto a las instalaciones fijas precisas y su valoración en la oferta.	<b>Estimada parcialmente.</b> Las instalaciones fijas precisas se indican en el proyecto; su repercusión a costes se considera incluida en los gastos generales de la explotación.
6	La obligación de mantenimiento de las paradas es de los titulares de la vía. Estiman complicado valorar económicamente esta tarea.	<b>Estimada.</b> La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
7	Indican contradicciones en el número de plazas, los metros de los autobuses y la necesidad de que sean adaptados. Además, indican que en esta zona los autobuses grandes pueden no poder llegar a todos los pueblos	<b>Estimada parcialmente.</b>  El número de plazas y las longitudes son orientativas, se modificarán para dar más flexibilidad y pueda haber una mejor adaptación a la demanda. En las rutas de menor demanda, que coincide con itinerarios de peores vías, los vehículos son pequeños. Pero, en cualquier caso, todos los vehículos deberán estar adaptados.
8	Consideran totalmente innecesario que todos los vehículos sean adaptados, sobre todo los escolares	<b>Desestimada.</b>  Los vehículos deberán estar adaptados de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente para cada tipo de autobús.
9	Indeterminación en los criterios de la edad máxima de los vehículos.	<b>Estimada.</b>  Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
10	Infravaloración del precio de los autobuses de 50 plazas adaptados.	<b>Desestimada.</b>  El coste de los vehículos resulta razonable en base la información proporcionada por el fabricante.
11	Protección jurídica del menor. Muestran reticencias al respecto de cómo se va a proteger al menor en los transportes de preferencia escolar.	<b>Desestimada.</b>  Los servicios integrados existen en la normativa sectorial y se desarrollan con total normalidad en numerosas Comunidades Autónomas. No hay ninguna exigencia legal de protección al menor que impida la prestación integrada.

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4</b>		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	28 / 06 / 2018
	<b>N.º de Registro de Entrada</b>	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 145256
	<b>Administración / Ente</b>	<b>Fundación para el desarrollo de la movilidad de la Comunidad Valenciana</b>
	<b>Cargo</b>	Representante

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar.	<b>Estimada.</b> En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	<b>Desestimada.</b> Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	<b>Estimada.</b> Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	<b>Desestimada.</b> La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Pide la acreditación de la habilitación jurídica o la aprobación de algún convenio interadministrativo entre Consellerías para asumir competencias en transporte escolar.	<b>No ha lugar.</b> El servicio escolar seguirá atendiéndose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
7	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	<b>Desestimada.</b> Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
8	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<b>Desestimada.</b> Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
9	Sobre el cálculo de la amortización de los vehículos del transporte escolar.	<b>No ha lugar.</b> El servicio escolar seguirá atendiéndose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
10	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<b>Estimada.</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.
11	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
12	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<b>Estimada.</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.</p>
14	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.</p>
15	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
16	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.</p>
17	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
18	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.</p>
20	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
21	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
22	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
23	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
24	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

#### 4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>66</b>	<b>27</b>	<b>2</b>	<b>32</b>	<b>5</b>